



LA SERENA, 07 JUN 2012

DECRETO N°

1604/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1193 de fecha 25 de mayo de 2012 y Resolución N° 1125 de 18 de mayo del Servicio de Salud Coquimbo; Memorandum N° 450 de Director Departamento de 2012 de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 28 de mayo de 2012; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de fecha 14 de mayo de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don HECTOR ANDRADE CALDERON, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al **Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria.-**

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/AD/RFM/mvvc.



CONVENIO
PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCION PRIMARIA

En La Serena a 14 MAY 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 438 de 17 de febrero del 2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 84.280.000 (ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria".

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados \$ 33.712.000 (treinta y tres millones setecientos doce mil pesos) para bonificar por una vez al personal del establecimiento **CESFAM Cardenal José María Caro**, el 60% restante \$ 50.568.000 (cincuenta millones quinientos sesenta y ocho mil pesos), se ejecutará, de acuerdo con el plan de mejora presentado, por el establecimiento, en lo siguiente:

Ampliación de la actual infraestructura a través de construcción de segundo piso del CESFAM Cardenal José María Caro.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.



SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente tramitado y el 40% restante al mes siguiente para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

La Municipalidad deberá restituir al Servicio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este Convenio, en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de término del presente Instrumento.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

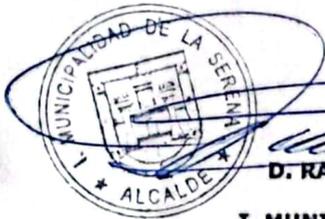
El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e Informes relativos a la ejecución del programa y sus componente específico de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD - LA SERENA



D. HECTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

RMO/SAC/MCV/ARD/LGV





SAC/lcb

Int. N° 308

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9 del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y Resolución Afecta N° 290/08 del Servicio de Salud Coquimbo y,

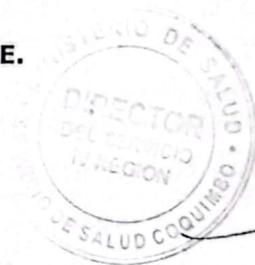
CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1125 del 18.05.12 que aprobó el Convenio de fecha 14.05.12 relativo al Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", suscrito entre la I. Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **RECTIFIQUESE** la Resolución N° 1125 del 18.05.12 indicada en el considerando, donde dice "*relativo al Centro de Salud Mental Comunitario Tierras Blancas,*", debe decir "**relativo al Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria**"

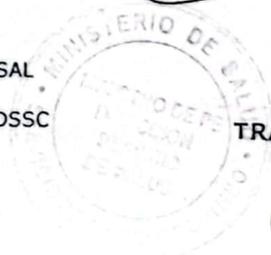
ANOTESE Y COMUNIQUESE.



EMELINA JARA JARA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de LA SERENA
- División de Presupuestos e Inversiones MINSAL
- Gestión de Red Asistencial MINSAL
- Subdepto Integración de la Red Asistencial DSSC
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo
- APS DSSC



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Opazo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



SAC/lcb

Int. N° 295

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1125

LA SERENA

18 MAYO 2012

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 31/2011 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS). Programa aprobado por Resolución Exenta N° 438 de 17 de febrero del 2012, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 14.05.12., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, relativo al Centro de Salud Mental Comunitario Tierras Blancas, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCION PRIMARIA**

En La Serena a ...14.05.12...., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es, contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 438 de 17 de febrero del 2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 84.280.000 (ochenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria".

CUARTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados \$ 33.712.000 (treinta y tres millones setecientos doce mil pesos) para bonificar por una vez al personal del establecimiento CESFAM Cardenal José María Caro, el 60% restante \$ 50.568.000 (cincuenta millones quinientos sesenta y ocho mil pesos), se ejecutará, de acuerdo con el plan de mejora presentado, por el establecimiento, en lo siguiente:

Ampliación de la actual infraestructura a través de construcción de segundo piso del CESFAM Cardenal José María Caro.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 60% contra el convenio totalmente tramitado y el 40% restante al mes siguiente para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

La Municipalidad deberá restituir al Servicio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades objeto de este Convenio, en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de término del presente instrumento.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componente específico de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA

D. HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de LA SERENA
- División de Presupuestos e Inversiones MINSAL
- Gestión de Red Asistencial MINSAL
- Subdepto Integración de la Red Asistencial DSSC
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Oyarzo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

10146

29 MAY 2012



DEPARTAMENTO DE SALUD

MEMORANDUM N° 450

DE : DR. RAFAEL ALANIZ MUÑOZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD

A : SR. RENAN FUENTEALBA MOENA
ASESOR JURÍDICO – I. MUNICIPALIDAD LA SERENA

FECHA : 28 DE MAYO DE 2012

Junto con saludarle, adjunto me permito enviar a usted Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 1125 de fecha 18 de Mayo de 2012 y Rectificado por Resolución Exenta N° 1193, de fecha 25 de Mayo de 2012.

Agradeciendo de antemano, la tramitación del Decreto Municipal aprobatorio y posterior envío de la copia respectiva a este Departamento, se despide atentamente,



DR. RAFAEL ALANIZ MUÑOZ
DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

c.c.: - Archivo
RAM/LCC/AGG/gmch



Ánima de Diego N° 550 – fono-fax 544177
E-mail: